

suscribe á este Boletín, que sale martes, jueves y domingos, en la imprenta de su editor, calle de la Universidad, nº 10, á 8 rs. al mes para suscritores de esta ciudad puesto sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y demas que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte sin cuyo requisito no serán recibidos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Circular n.º 226.

El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Gobernacion de la Peninsula me comunica en 11 del corriente lo que sigue:

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el real decreto siguiente:—»En atencion al mérito, aptitud y circunstancias de D. Juan Felipe Martinez, gefe de seccion del ministerio de vuestro cargo, he tenido á bien como Reina Regente y Gobernadora del reino durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, nombrarle subsecretario en propiedad del mismo ministerio. Tendréislo entendido y dispondreis su cumplimiento.— Está rubricado de la Real mano.»— De orden de S. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para la publicidad debida. Toledo 22 de octubre de 1838.—Martin de Foronda y Viedma.

Circular núm. 227.

Habiendo acudido á este gobierno político el editor de Boletín oficial de esta provincia D. José de Cea reclamando las cantidades que le son en deber varios ayuntamientos por razon de la suscripcion que tienen hecha á dicho periódico, he dispuesto prevenir á las municipalidades que á continuacion se espresan, hagan efectivo en el término de quince dias el referido pago; en la inteligencia de que aquellas que por su

morosidad no lo verifiquen las impondre la multa de diez ducados. Toledo 23 de octubre de 1838.—Martin de Foronda y Viedma.

Nota de los pueblos que se hallan en descubierto al pago del Boletín oficial.

	AÑOS.																					
	1836.			1837.			1838.			Totales.												
	TRIMESTRES.	IDEM.	IDEM.																			
<i>Partido de Toledo</i>	1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º											
Argés																						
Burguillos																						
Casasbuenas																						
Cobisa																						
Guadamur																						
Layos																						
Magan																						
Nambroca																						
Olias																						
Polan																						
<i>Id. de Escalona.</i>																						
Escalona																						
Alanchete y Valverde																						
Aldeaencabo de Escalona																						
Almoróx																						
Casar de Escalona																						
Domingo Perez																						
Garciotum																						
Hormigos																						
Maqueda																						
Méntrida																						
Nombela																						
Nuño Gomez																						
Otero																						
Paredes																						
Pelahustan																						
Quismondo																						

	AÑOS.											
	1836.			1837.			1838.			Totales.		
	TRIMESTRES.			IDEM.			IDEM.					
	1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º	Totales.
<i>Id. de Illescas.</i>												
Illescas									30	30	60	60
Cabañas de la Sagra ó Miralcázar...	30	30			30	30	30					180
Casarubios del Monte					30	30	30	30	30	30	30	150
Gedillo									30	30	30	90
Chozas de Canales									30	30	30	90
Cobeja									30	30	30	90
El Viso									30	30	30	60
Esquivias									30	30	30	90
La Alameda de la Sagra									30		30	60
Palomeque										30	30	60
Pantoja									30		30	60
Seseña									30	30	30	120
Ugena									30	30	30	90
Ventas de Retamosa										30	30	90
Villaluenga										30	30	90
Villanueva de la Sagra ó Lominchar										30	30	90
Villaseca de la Sagra										30	30	60
Yeles										30	30	90
<i>Id. de Navahermosa</i>												
Navahermosa										30	30	60
Cuerva										30	30	150
Galvez										30	30	120
Hontanar										30	30	90
Las Ventas con Peña Aguilera	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	330
Menasalbas										30	30	90
Los Navalmorales										30	30	150
Los Navalucillos	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	210
Noez										30	30	120
Pulgar										30	30	150
S. Martín de Montalban										30	30	90
S. Martín de Pusa										30	30	180
San Pablo										30	30	120
Sta. Ana de Pusa										30	30	180
Totán	30									30	30	120
Villarcéjido de Montalban										30	30	90

	AÑOS.											
	1836.			1837.			1838.			Totales.		
	TRIMESTRES.			IDEM.			IDEM.					
	1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º	Totales.
<i>Id. de Orgaz</i>												
Ajofrín												30 30 30 90
Almonacid												30 30 30 90
Arisgotas									30	30	30	150
Casalgado												30 30 30 90
Chueca												30 30 60
Manzanaque									30	30	30	150
Marjaliza									30	30	30	210
Mora												30 30 30 90
Sonseca												30 30 30 90
Los Yébenes												30 30 30 90
<i>Id. de Torrijos.</i>												
Torrijos												30 30 30 90
Alcabon												30 30 30 90
Arcicollar	30	30	30									30 120
Barcience												30 30 60
Burujon												30 30 60
Camarenilla												30 30 60
Caudilla									30	30	30	120
Erustes										30	30	60
Fuensalida												30 30 60
Gerindote												30 30 60
Huecas												30 30 30 90
La Mata												30 30 30 90
Mesegar												30 30 30 90
Puebla de Montalban												30 30 30 30 210
Villamiel	30	30	30									30 30 30 180
<i>Id. de Ocaña.</i>												
Huerta de Valdecárbanos												30 30 30 90
Noblejas												30 30 30 30 150
Oreja												30 30 30 90
Villamuelas												30 30 30 90
Villasequilla												30 30 30 30 120
<i>Id. de Lillo.</i>												
Lillo												30 30 30 30 30 210
La Guardia												30 30 30 90
Romeral												30 30 30 30 120
Tembleque												30 30 30 90
Turleque												30 30 30 90
Villacañas												30 30 30 90
Villatobas												30 30 30 90
<i>Id. de Madridejos.</i>												
Madridejos	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	330
Camuñas												30 30 30 30 240
Consuegra												30 30 30 30 120
Urda	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	300
Villafranca de los Caballeros	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	270

	AÑOS.											
	1836.			1837.			1838.			Totales.		
	TRIMESTRES.			IDEM.			IDEM.					
	1º	2º	3º	1º	2º	3º	1º	2º	3º	1º	2º	3º
Id. del Quintanar												
Quintanar de la Orden				30	30	30	30	30	30	120		
Abezamesada				30	30	30	30	30	30	90		
Corral de Alma-guer				30	30	30	30	30	30	210		
Miguel Esteban	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	330
Puebla de Almora-dier	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	330
Puebla de D. Fadri-que										30	30	60
Quero				30	30	30	30	30	30	210		
Toboso	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	330
Villanueva del Car-dete	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	330
Id. de Talavera												
Talavera				30	30	30	30	30	30	150		
Almendral				30	30	30	30	30	30	90		
Buena Ventura				30	30	30	30	30	30	90		
Cazalegas				30	30	30	30	30	30	90		
Cebolla	30	30	30				30	30	30	180		
Cervera				30	30	30	30	30	30	150		
Cerralbo de Tala-vera	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	330
Cardiel				30	30	30	30	30	30	90		
Iglesuela				30	30	30	30	30	30	60		
Illan de Vacas				30	30	30	30	30	30	210		
Herencias				30	30	30	30	30	30	240		
Lucillos				30	30	30	30	30	30	60		
Malpica				30	30	30	30	30	30	120		
Mañosa				30	30	30	30	30	30	150		
Marrupe	30	30	30				30	30	30	180		
Mejorada				30	30	30	30	30	30	90		
Montesclaros				30	30	30	30	30	30	120		
Navalcan				30	30	30	30	30	30	90		
Navamorcuende				30	30	30	30	30	30	60		
Parrillas				30	30	30	30	30	30	150		
Pueblanueva				30	30	30	30	30	30	90		
Real de S. Vicente				30	30	30	30	30	30	150		
San Bartolomé de las Abiertas				30	30	30	30	30	30	210		
San Roman				30	30	30	30	30	30	90		
Segurilla				30	30	30	30	30	30	90		
Sotillo de las Palo-mas				30	30	30	30	30	30	90		
Id. Puente del Arzobispo												
Alcañizo				30	30	30	30	30	30	90		
Aldeanueva de San Bartolomé				30	30	30	30	30	30	60		
Azutan				30	30	30	30	30	30	90		
Calera				30	30	30	30	30	30	90		
El Campillo				30	30	30	30	30	30	90		

	AÑOS.												
	1836.			1837.			1838.			Totales.			
	TRIMESTRES.			IDEM.			IDEM.						
	1º	2º	3º	1º	2º	3º	1º	2º	3º	1º	2º	3º	
Espinoso del Rey										30	30	30	90
Fuentes				30	30								60
Herreruela										30	30	30	90
La Estrella				30			30	30		30			120
Lagartera										30	30	30	90
Mohedas										30	30		60
Oropesa										30	30	30	90
Puerto de San Vi-cente				30							30		60
Robledo del Mazo										30	30	30	90
Sevilleja	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	300
Torralba										30	30	30	90
Torrico										30	30	30	90
Valdeverdeja	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	330
Ventas de S. Julian				30	30	30	30	30	30	30	30	30	240

NOTA. Se han omitido los pueblos que solo deben el último trimestre.
 OTRA. Si alguno ó algunos pueblos tuviesen pagado el todo ó parte de los trimestres que se les reclaman presentarán los recibos en el mismo término de los quince dias.

INTENDENCIA.

El Excmo. Sr. comandante general de las provincias de Ciudad-Real y Toledo desde el cuartel general de Madrudejos con fecha 22 del actual me dice lo que sigue:

Al comandante general interino de esta provincia digo con esta fecha lo que sigue: =Prevenga V. S. á todos sus súbditos que por pretesto alguno estraigan cantidades á cuenta de sus haberes ó en otro cualquier concepto de dependencia alguna de Hacienda nacional ni de los pueblos, pues que con presencia de sus presupuestos se designará por mí á cada cuerpo la que le corresponda con la mas estricta proporcion; en inteligencia que se comunica orden por el intendente de la provincia á todos sus subalternos para que no hagan pago alguno que no fuere ordenado por su autoridad, y de que si algun individuo militar usare de la fuerza á efecto de exijirlo le castigaré severa y ejemplarmente, exijiendo la responsabilidad al gefe superior de quien dependa" =Lo que traslado á V. S. para que por su parte haga conocer esta disposicion á todos sus súbditos, pudiéndoles prevenir de la mia que de no observarla exactamente serán de su cargo los pagos que hicieren y ellos separados de sus destinos por mi autoridad. Con lo que contesto á la comunicacion de V. S. de 18 del actual por que reclama esta medida.

Lo que comunico á los ayuntamientos, administradores subalternos y estanqueros de esta provincia para su inteligencia y cumplimiento en todos los extremos que abraza la preinserta disposicion, y que ademas de llevar á efecto cuanto se les previno por el Boletín oficial núm. 126, del domingo 21 del corriente, sobre este mismo particular, deberán dichos ayuntamientos, administradores ó estanqueros que tengan dadas algunas cantidades á gefes militares, presentar en estas oficinas los competentes recibos en el preciso término de quince dias; en inteligencia que de no verificarlo así y trascurrido dicho término no les serán de abono tales documentos; y por último en lo sucesivo, tan luego como entreguen algunas cantidades darán parte á esta intendencia con la debida expresion para los efectos correspondientes, y segun lo dispone la regla 4.^a de la real orden de 9 de junio último que por el ministerio de la hacienda militar de esta provincia fue comunicada en el Boletín oficial núm. 76, del martes 26 de dicho mes; asimismo los ayuntamientos harán saber á los administradores y estanqueros esta orden para que no puedan alegar ignorancia. Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 24 de octubre de 1838.—Domingo Lopez de Castro.—Sres. justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

COMANDANCIA GENERAL.

El señor general comandante general de esta provincia y la de la Mancha en oficio de 22 del actual me dice lo siguiente:

»Son repetidas las instancias que me dirigen los oficiales é individuos retirados de todas clases en solicitud de las raciones de pan, carne y vino, que por disposicion de mi antecesor de 3 de setiembre último se estan suministrando en la inmediata provincia de la Mancha; en consecuencia pasará V. S. una circular á todos los pueblos para que se faciliten de la misma manera á los retirados en esta provincia, bien entendido que al efecto han de exhibir sus competentes cédulas de retiro ante los comandantes de las armas respectivos, quienes precisamente visarán los recibos, en que se espese que es á cuenta de sus sueldos, y de que al oficial ó individuo militar que tuviere muger ó hijos han de facilitársele dos diariamente.»

Y se inserta de mi orden en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados y demas efectos consiguientes. Toledo 24 de octubre de 1838.—El coronel comandante general interino, Rosendo Nevares.

cion de esta provincia se venderán en público remate, que ha de celebrarse el dia 4 del mes de noviembre próximo, en el despacho del señor intendente de la misma, de once á doce de la mañana, 186 arrobas y 3 libras de aceite de buena calidad, bajo el pliego de condiciones y muestra de aquel que se pondrán de manifiesto á los licitadores que gusten interesarse en su compra, sirviéndoles de gobierno que dicho aceite se halla en el almacén de esta ciudad. Toledo 24 de octubre de 1838.—El comisionado principal, Leon de Cardenal.

Quien quisiere tomar en arrendamiento por un año una casa, y por dos 218 fanegas y 3 celemines de tierra en 33 pedazos, una huerta de 8 celemines, dos alcauces de 6½ celemines, una era empedrada y 5 viñas con 9600 vides, que en la villa del Corral de Almaguer correspondieron á las Agustinas de la Concepcion de ella, que se hallan tasadas las tierras en 94 fanegas, 3 celemines y 3 cuartillos de centeno, y todo á metálico en 3024 rs. de renta anual, acuda al señor subdelegado de rentas nacionales de este partido, por la escribanía del que suscribe, que se le admitirá la postura que hiciere siendo arreglada, pues su remate se celebrará el 19 de noviembre próximo, de once á una en las puertas de las oficinas de partido. Ocafia 19 de octubre de 1838.—Pedro Alcántara Ramirez.

Se saca á pública subasta el arriendo de la corredería de Villaminaya, oficio secuestrado por el valimiento á dicho pueblo, para el año venidero de 1839, bajo las condiciones que podrán verse por los interesados al remate en la secretaría del ayuntamiento constitucional del mismo. Y su primero remate se verificará el dia 5 de noviembre próximo desde la hora de las diez de su mañana en adelante.

AVISOS.

La persona que quisiese tomar en arrendamiento la dehesa titulada de la Alcantarilla, sita en el término de Mazarambroz, para pasto y labor, acudirá á la contaduría de la obra y fábrica de la santa iglesia priuada de Toledo, en donde se le pondrán de manifiesto las condiciones y demas que conduzca al efecto; advirtiendo que en dicha dehesa estan barbechadas ciento treinta fanegas de tierra, que en todo ó en parte se arriendan igualmente.

En la posada de Lino de esta ciudad se halla un comisionado de la empresa de Madrid con el objeto de facilitar sustitutos á los que necesiten de ellos, por haberles cabido la suerte de soldados en la última quinta para el reemplazo del ejército que se acaba de ejecutar en diferentes pueblos de la izquierda del Tajo. Los que quieran aprovecharse de esta proporcion lograrán todas las ventajas posibles en favor de sus intereses.

Se halla vacante la plaza de maestro de primera educacion del lugar de Mocejón: su dotacion 3 rs. diarios, cobrados por repartimiento vecinal por cuenta del ayuntamiento y ademas las retribuciones con que contribuyen los alumnos: se admiten memoriales hasta el dia 2 de noviembre próximo, que dirigirán los aspirantes francos de porte al secretario de dicha corporacion.

D. Miguel Romeba, natural de Canejan, provincia de Lérida, tiene el honor de ofrecer sus respetos á las personas que en esta ciudad gusten aprender por principios los idiomas frances é ingles: vive en la posada del Miradero.